

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.750

RADICADO:	27001333300420210015800
DEMANDANTE:	SANTO DOMINGO RENTERIA MOSQUERA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – “FOMAG” Y LOS MUNICIPIOS DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

El señor **SANTO DOMINGO RENTERIA MOSQUERA** mediante apoderado, presentó demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – “FOMAG” y los MUNICIPIOS DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN** con el fin de que se declare la nulidad de los oficios de fecha 15 de abril de 2021, 14 de febrero de 2018 y los actos fictos o presuntos surgidos del silencio administrativo negativo al omitir los ente territoriales demandados dar respuesta a petición relacionada con la corrección de su afiliación al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio y el pago de las cotizaciones.

Solicita además a título de restablecimiento del derecho, que se declare que entre él y el Municipio de Istmina existió una relación laboral en el periodo comprendido entre el año 1994 y 2000 y como consecuencia de ello, se le reconozca y paguen las cotizaciones causadas durante ese tiempo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Aunado a lo anterior, solicita se le ordene al Municipio del Medio San Juan se le reconozca y pague las cotizaciones causadas a su favor y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por haber prestado sus servicios como docente de planta desde el 23 de noviembre de 2000 al 31 de octubre de 2002.

También, solicita se le ordene al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio corregir su afiliación a dicho fondo, teniendo como fecha inicial el día 7 de febrero de 1994.

Ahora bien, analizada la demanda y sus anexos, observa el Despacho falencias que impiden su admisión, toda vez que el poder conferido por el señor **SANTO DOMINGO RENTERIA MOSQUERA Z** para actuar en su nombre y representación en este asunto, no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 74 del C.G.P. pues el asunto para el cual se otorgó no está determinado e identificado claramente en relación con lo pretendido en la demanda, no se indicaron los actos administrativos a demandar.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

De igual manera, tampoco se allegó la constancia del mensaje de datos de donde se envió el poder conferido por el señor SANTO DOMINGO RENTERIA MOSQUERA, lo cual le otorga presunción de autenticidad al mandato así conferido y reemplaza las diligencias de presentación personal o reconocimiento, conforme el artículo 74 del C.G.P y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte demandante el término de diez (10) días para que corrija los defectos de que adolece, so pena de rechazo, conforme lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO QUIBDO,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado No.,31 el presente auto.</p> <p>Hoy <u> 1 </u> de <u> 07 </u> de 2021, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____YC_____</p> <p>Secretaria</p>
